

## Estado Libre Asociado de Puerto Rico DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

30 de enero de 2000

Re: Consulta Núm. 14722

Nos referimos a su consulta en relación con el decreto mandatorio aplicable a las actividades de su empresa, las cuales describe usted como sigue:

Sirva la presente para solicitar de usted nos aclare en base a [sic] la naturaleza de nuestro negocio, el decreto mandatorio que nos corresponde. Somos [s]uplidores de [s]ervicios de [e]quipo [m]édico [d]urable.

El servicio que brindamos es alquiler y venta de equipo médico durable; a beneficiarios de Medicare y [p]lanes [p]rivados; específicamente nuestros técnicos visitan al cliente y le llevan el equipo a su residencia; educan al cliente en cuanto al uso e instrucciones del mismo. Sólo somos [e]quipo [m]édico [d]urable; damos también entregas de [o]xígeno y [a]limentación [e]nteral (por tubo nasog[á]strico), no le brindamos el servicio directo al cliente, sólo le suplimos el equipo, ox[í]geno y la alimentación.

Una vez el equipo est[á] en la residencia del cliente éste [sic] cliente recibe los servicios de otras agencias[,] por ejemplo: Salud en el Hogar "Home Care" y este personal es el que maneja el equipo del cliente con el cliente. Ejemplo: Ordenan entregar [s]ervicios de [o]x[í]geno - Nuestra compañía lo entrega y la enfermera asignada de Home Care lo administra al cliente, no tocamos al cliente para nada, sólo suplimos los equipos al hogar y educamos sobre su uso.

En adición [sic] por ser compañía de servicios brindamos [s]ervicios 24 [h]oras al d[í]a.

Ante la duda de cu[á]l es nuestro decreto le agradeceré su aclaración al respecto. Actualmente estamos utilizando el Decreto 89 pero fui orientada a que pidiera una aclaración, pues me indicaron que [é]se no era.

Según nos informa, la empresa se dedica al alquiler y venta de equipo médico, pero no indica cuál de las dos actividades, alquiler o venta, constituye la actividad principal. Suponiendo que sea el alquiler, la empresa estaría sujeta al Decreto Mandatorio Núm. 89, aplicable a la Industria de Servicios Comerciales. Por otro lado, si fuese la venta al cliente la actividad principal, estaría dentro del Decreto Mandatorio Núm. 42, aplicable a la Industria de Comercio al Por Menor.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,

María C. Marina Durán Procuradora del Trabajo